

INFORME DE EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE FORMACIÓN DUAL PARA TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
CENTRO DONDE SE IMPARTE	FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA. SECCIÓN GIPUZKOA
TITULACIÓN	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
CÓDIGO MEC ID	2502384
TÍTULO / ITINERARIO	ITINERARIO DUAL
RAMA	Ciencias Sociales y Jurídicas
FECHA DEL INFORME	23 de mayo de 2018

Unibasq, conforme a lo establecido en el "Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster" ha procedido a evaluar la solicitud del Título oficial arriba citado para el reconocimiento de la formación dual.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por el Comité de evaluación de titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formado por académicas y académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. Dicho Comité de evaluación ha valorado la documentación presentada de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo.

Comunicado públicamente y valorado conjuntamente por todos los miembros del Comité, se ha considerado otorgar INFORME FAVORABLE, al Itinerario Dual GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, en base a las valoraciones realizadas sobre cada uno de los criterios establecidos cuyo cumplimiento se adjunta a continuación.

1. Descripción del título

1.1. En este apartado la Universidad debe incluir el número de plazas disponibles para el alumnado del título o itinerario dual, garantizando que cuentan con las entidades suficientes para acoger a todas las alumnas y alumnos. Expondrán el listado de empresas entidades que participan en la formación.

En la Solicitud la Universidad señala que el número de plazas ofertado para la modalidad-itinerario dual es de 15, con el objetivo a medio plazo de ampliarlo hasta 25 (curso 2021-22).

En el Anexo III se aporta el listado de empresas que han firmado convenios de cooperación educativa para el curso 2016-17, 2017-18, así como el listado de empresas interesadas para futuras ediciones.

Con el fin de garantizar anualmente que cuenta con entidades suficientes para acoger a todo el alumnado, la universidad deberá anualmente presentar información sobre el número de alumnos o alumnas que acoge cada empresa y esto será objeto de seguimiento

1.2. La Universidad señalará el número de créditos totales del plan de estudios que se impartirán dentro de o en colaboración con la entidad. Para obtener el reconocimiento, el porcentaje de los mismos que debe cursar obligatoriamente un estudiante debe oscilar para grado entre el 25% y 50% del total o para máster mínimo 40% o al menos 30 ECTS. Dentro de tal porcentaje se deberá incluir el Trabajo de Fin de Grado/Máster. Excepcionalmente, para el caso de titulaciones de grado ya verificadas podrán obtener el reconocimiento acreditando un 20% del total, siempre y cuando se justifique que en el plazo de 3 años se alcance el 25% establecido.

La Universidad plantea introducir el itinerario de formación Dual en los módulos 4 (optativo y prácticas en empresas) y 5 (TFG) del plan de estudios. Constituirá una nueva especialidad del título.

El itinerario supone 55 ECTS, que supone el 22,9% de los créditos del título (55 créditos), con el compromiso de en tres años aumentar la estancia en empresas en 5 créditos más (llegando al 25% del total de créditos. En la solicitud consolidada se señala que estas asignaturas se ofrecerán como nuevas asignaturas optativas, y las cursarán en el marco de las 48 asignaturas optativas del título (más 12 del TFG).

Por último, en la Solicitud se señala que "Los ECTS destinados al desarrollo de las competencias de las asignaturas Orientación a la Empresa I y II en el aula sería del 40 %, aproximadamente, y en la empresa el restante 60%" y se concreta en la solicitud consolidada la aportación de la Entidad (profesionales) en estas dos asignaturas, para que sean consideradas dentro del Itinerario Dual.

La Universidad se compromete, en la solicitud consolidada, a "que en un plazo de 3 años se incremente este Itinerario hasta 60 créditos mediante la ampliación de las estancias en 5 créditos, alcanzando de esta manera el 25% establecido".

2. Justificación del plan de estudios

2.1. En este apartado la Universidad debe justificar el interés y la relevancia que presenta la metodología dual o en alternancia para el desarrollo de algunas de las competencias del título.

Se justifica el interés y relevancia de que el alumno realice el itinerario de formación Dual.

En la solicitud consolidada, se indican las diferencias de la metodología dual. Principalmente son las siguientes:

i) que mientras una práctica tradicional se basa en una especialización la trayectoria dual se centra en "una situación experiencial en torno a la Dirección" y

ii) que existe un compromiso de "alta intensidad". Esta diferencia de metodologías asociado a la formación dual será objeto de seguimiento.

Son cinco en total:

I. La Formación Dual comparte formación y evaluación en una única estructura formativa entre la Universidad y la Empresa sin diferenciar los tiempos y acordando un itinerario completo desde la praxis.

II. En la Formación Dual de ADE se construye una situación experiencial entorno a la Dirección, frente a la "práctica", donde se especializa en una o varias tareas técnicas.

III. Se establece un proceso de acompañamiento conjunto (Universidad-Empresa) al alumno.

IV. Existe un compromiso de alta intensidad con el proceso dual por parte de las empresas que participan, materializado en la relación contractual, o equivalente, con el alumno.

V. Hay una coordinación general del proceso, a partir de la constitución de una comisión mixta "ad hoc", Universidad-Empresa.

2.2. La Universidad explicará el grado de participación de las entidades o instituciones participantes tanto en el diseño como en la implantación del título o el itinerario dual que demuestre la necesaria implicación de éstas en la

vida cotidiana de la titulación o itinerario. Es decir, la Universidad tiene que evidenciar que la entidad o institución es un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realicen actividades prácticas en sus dependencias.

En la solicitud (Anexo I) la Universidad señala que las empresas implicadas "nombrarán un tutor/instructor que realizará el seguimiento del proceso formativo del alumno/a, de acuerdo con el proyecto profesional individual; asumirá la interlocución entre la empresa y la Universidad; y participará en la evaluación del alumno/a".

Se explica el grado de participación de las entidades o instituciones participantes tanto en el diseño como en la implantación del título o el itinerario dual que demuestra la necesaria implicación de éstas en la vida cotidiana de la titulación o itinerario.

Por tanto, a partir de la información aportada, se constata que la entidad o institución es un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realizan actividades prácticas en sus dependencias.

2.3. A estos efectos, la Universidad tiene que tener una Comisión mixta entre representantes de la Universidad y de las entidades, que garantizará la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad/institución y las impartidas en el aula. En ellas deberá realizarse también un análisis de las incidencias detectadas y un seguimiento del alumnado.

La Universidad señala que "está prevista la constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, paritaria, para coordinar las actividades desarrolladas en la empresa y las impartidas en el aula y analizar, en su caso, las incidencias detectadas".

No obstante, en los futuros informes de seguimiento se debe aportar mayor concreción en las funciones de dicha comisión. Así como, evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, si la frecuencia de reuniones planteadas permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir o si los tutores de empresa son suficientemente representativos.

3. Competencias

3.1. En este apartado, la Universidad debe explicar qué competencias de la titulación o itinerario se desarrollarán en la entidad y cuáles en el aula y cómo se desarrollarán (competencias generales en el caso de la titulación, competencias específicas en el caso de itinerarios). Si una competencia se trabaja en ambos ámbitos, deberá indicarse el diferente grado de desarrollo o forma de adquirir la misma en cada uno de los ámbitos. La Universidad tiene que evidenciar en todo caso que el diseño e implantación del título coordina e integra las actividades del aula con las realizadas en la entidad.

En la solicitud (y Anexo II) se aportan las Competencias Generales y Específicas que se alcanzarán en este itinerario dual. La solicitud (y el Anexo II) aporta los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje de las asignaturas que se impartirán en la empresa (en el itinerario dual). Los Anexos VIII a XI aportan las guías docentes y Actividades Formativas de las asignaturas "Orientación a la Empresa I y II".

El Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Memoria) señalan que "el responsable del Itinerario Dual y el Tutor de la Universidad acudirán a la empresa y junto con el Instructor asignado en ésta establecerán los objetivos y planificarán el recorrido", por lo que se asegura la coordinación e integración de las actividades del aula con las realizadas en la entidad.

En la solicitud consolidada se detalla la distribución de la tipología docente (distribución ECTS) de las asignaturas.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. La Universidad debe señalar cuál es el modo en el que se va a distribuir el alumnado entre las distintas entidades o instituciones participantes, garantizando que todas las personas matriculadas en el título o itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en una entidad o institución. Asimismo, tal información deberá ser pública en la web de la titulación.

Entre otras, en la solicitud señala "antes de la selección, se definirá el proyecto profesional individual de cada empresa. Para ello, el responsable del Itinerario Dual y el Tutor de la Universidad acudirán a la empresa y junto con el Instructor asignado en ésta definirán los objetivos y planificarán el recorrido para el/la alumno/a.

Este proyecto servirá de referencia para garantizar que todas las personas matriculadas en el itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en la empresa". Se prevé también que la empresa participe en el proceso de selección.

En solicitud consolidada, se detalla el proceso en tres fases; Requisitos imprescindibles, Preselección por parte de la Facultad, y Selección por parte de la empresa y la universidad se compromete a hacerlo público. Esta información deberá ser pública y estar actualizada.

4.2. La Universidad debe indicar cuál es el vínculo que se entabla entre el alumno o alumna y la entidad / institución en la que desarrollará la actividad formativa. Para la obtención del reconocimiento, se requiere que éste sea un vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante, así como un seguro asimilable al del resto de trabajadores

y trabajadoras en la entidad salvo en lo que se refiere a la prestación por desempleo, que no es necesaria.

En el Anexo I se señala "La relación entre la empresa y el/la alumno/a trabajador/a se enmarca dentro del ámbito laboral mediante la formalización de un contrato de trabajo". "La modalidad del contrato para realizar esta formación DUAL será un contrato de obra a tiempo parcial". "El importe de la remuneración al alumnado durante la estancia corresponderá como mínimo a la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en proporción al tiempo efectivo de estancia en la empresa".

Asimismo, el Anexo VI aporta la información de derechos y obligaciones de las 3 partes implicadas, y las condiciones de la estancia del estudiante en la empresa.

4.3. De forma general, la Universidad no podrá reconocer los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente. Para ello, se deberá acreditar que se han realizado actividades equivalentes tanto en tiempo como en nivel de exigencia a las convalidadas.

El Anexo VII señala que la Universidad no podrá reconocer los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. La Universidad debe aportar la programación del título o itinerario, señalando las asignaturas, materias o módulos en las que se alternan actividades en el aula y en la entidad, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En las asignaturas, materias o módulos duales se deberá indicar el cronograma, señalando la temporalidad con el que se van a ir alternando las actividades en el aula y en la entidad. Por ejemplo, si en las primeras semanas sólo hay actividades en el aula y luego se desarrollan las actividades en la entidad; o si se va alternando en una semana ciertas horas en el aula y ciertas horas en la entidad, etc.. El alumnado deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos.

El itinerario Dual está compuesto, básicamente, por estancias en la empresa (I, II y III), aparte del TFG y de las asignaturas "Orientación a la Empresa" (I y II).

En la solicitud se señala que "las estancias en la empresa se coordinan con el programa formativo que se desarrollará en el centro y la entidad".

En el Anexo II se señala como Metodología docente de la asignatura Orientación a la Empresa I y II (impartida en el centro), la clase magistral, Seminarios, Prácticas de Ordenador. Y en las "Estancias en la empresa (I, II y III)" los talleres. Lo mismo sucede con los sistemas de evaluación.

Se señala que este itinerario Dual se realizará durante el segundo cuatrimestre del tercer curso y el primer y segundo cuatrimestre del cuarto curso del grado. Se aporta cronograma de distribución entre materias de dicho itinerario y el resto de asignaturas del grado.

El Anexo II presenta el calendario previsto, en el que se detallan las estancias del alumnado en las Entidades y de las asignaturas "Orientación a la Empresa I y II).

5.2. En la evaluación de asignaturas, materias o módulos duales o en alternancia deberá participar tanto la persona que tutoriza la docencia en el aula como la que tutoriza la docencia en la entidad. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos. Dada la relevancia de la evaluación continua y conjunta, la Universidad debería aportar evidencias de una tutorización intensiva conjunta entre entidad /institución y universidad. Por ejemplo, un portafolio del alumnado. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. En el caso de itinerarios duales para titulaciones previamente verificadas, la Universidad debe aclarar si quienes cursen el mismo adquirirán alguna o algunas competencias específicas distintas.

La Universidad ha aportado información suficiente en lo referente al el seguimiento y la tutorización de las actividades formativas de los alumnos. La Universidad indica que en la evaluación del alumno participan tanto el tutor docente como el

tutor de la entidad. Existe el Cuaderno de Seguimiento del estudiante.

6. Personal académico

6.1. La Universidad debe indicar el perfil del profesorado académico participante en la formación dual y la formación recibida sobre dicho modelo. Asimismo, se señalará el perfil del tutor o tutora de la entidad y la formación recibida sobre el modelo de formación dual.

En la solicitud consolidada se señala que existe resolución favorable de los Departamentos implicados y el Vicerrectorado sobre la plantilla de profesorado requerido para cubrir dicho itinerario dual. A expensas de lo anteriormente comentado, se demuestra la suficiencia de personal académico.

En la solicitud, se aporta la información sobre los cursos y formación recibida por el conjunto del profesorado de la UPV/EHU y concretamente de la Facultad de Economía y Empresa, que asegura una formación suficiente para impartir el Itinerario Dual. De todos modos, la información no se concreta a los profesores que exactamente van a impartir dichas asignaturas, por lo que deberá ser analizada su concreción en fases de seguimiento y acreditación.

En Anexo II señala que los estudiantes recibirán formación que garantice que el trabajo en la misma se realizará con seguridad y eficacia. Asimismo, en Anexo II se señala que habrá reuniones preparatorias entre el personal de la Universidad y Empresa, con estudiantes, para asegurar la formación de los estudiantes.

De acuerdo con la solicitud consolidada, los profesores y técnicos recibirán seminarios sobre Formación Dual en la Universidad. Asimismo, se planifican reuniones entre el tutor e instructor que "puede ayudar en la formación de los instructores".

En uno de los convenios presentados por la universidad se indica que el instructor o instructora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. En la solicitud consolidada, se exigen mínimos de experiencia y formación para los tutores.

6.2. La Universidad debe señalar las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad y el profesorado adquieren, y que deberán especificarse en el convenio con la entidad, o bien en un documento anexo firmado por quienes participan como docentes en la formación dual.

En el Anexo I se detallan las obligaciones del tutor de la entidad y el profesorado de la Universidad, que constan en el modelo de convenio a firmar.

En el Anexo VI se especifica señalar las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad y el profesorado adquieren.

7. Recursos materiales y servicios

7.1. La Universidad debe adjuntar el listado de entidades que participen en la formación dual y explicar que acreditan las condiciones suficientes para desarrollar las competencias que el plan de estudios reserva para las actividades en la entidad. En concreto, que el objeto social de las entidades y las instalaciones e infraestructura de personal son adecuadas para el nivel de desarrollo que requiere la adquisición de tales competencias.

En el Anexo III (y en la solicitud consolidada) se aporta el listado de empresas que han firmado convenios de cooperación educativa para el curso 2016-17, 2017-18, así como el listado de empresas interesadas para futuras ediciones.

En el Anexo I se aporta el plan de estudios del nuevo itinerario, y la asunción de responsabilidades de los departamentos que se responsabilizarán de las asignaturas de este nuevo itinerario.

En la solicitud consolidada y en Anexo VI, se indica la necesidad de disponer de las instalaciones e infraestructuras necesarias para el nivel previsto en el desarrollo de las competencias del título.

7.2. La Universidad deberá incluir los convenios firmados con las entidades, o en su caso, el modelo tipo que han suscrito todas ellas por separado o a través de una asociación o clúster del que formen parte. En el convenio se especificará el tipo de formación que recibirán los tutores/as de las entidades.

El Anexo VI aporta el tipo de convenio de formación que se firmará por parte de la Universidad, la empresa (entidad) y el estudiante. En el mismo se detalla que el tutor deberá tener la formación y perfil adecuados, para entre otros, conocer y evaluar las competencias que deben ser desarrolladas por el alumno.

9. Sistema de garantía de la calidad

9.1. La Universidad debe aportar las referencias a la formación dual o en alternancia que se realicen en los procedimientos del sistema de garantía de calidad, indicando su localización en el mismo. En caso de no disponer

de la misma deberá presentar el procedimiento de planificación/organización de la enseñanza dual.

En la Solicitud, la Universidad señala que "a la fecha de presentación de esta solicitud la Facultad de Economía y Empresa se encuentra en el proceso de diseño de su Sistema de Garantía Interna de Calidad. De hecho, hace pocas fechas se ha remitido al Servicio de Calidad y Evaluación Institucional de la UPV/EHU el Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Economía y Empresa para su revisión, como paso previo a la solicitud del certificado de su diseño. En el mismo no se hace ninguna referencia explícita al Itinerario de Formación Dual, al igual que no se hace referencia al resto de Itinerarios de las diferentes titulaciones impartidas por la Facultad de Economía y Empresa. No obstante, este Sistema incluye varios procedimientos que son de aplicación a la formación Dual".

Asimismo, se señala: "Además, para la aprobación de este Itinerario se elaboró una memoria que describe el proceso general de la formación dual y de cada uno de los subprocesos claves en los que se puede descomponer, y que se ha tomado como referencia para completar los distintos apartados de la presente solicitud" y se aportan detalle sobre los procedimientos de la formación dual (véase Anexo II).

Recomendaciones objeto de seguimiento

Aportar información sobre los profesores que exactamente imparten las asignaturas en formación dual, e información sobre la formación de los profesores y técnicos de la Empresa que garanticen el buen funcionamiento del itinerario.

Compromisos a adquirir objeto de seguimiento

Indicar el número de estudiantes que acoge cada empresa y esto será objeto de seguimiento.

Alcanzar en un plazo de 3 años el 25% establecido.

Aportar la nueva memoria verificada incluyendo el nuevo itinerario Dual propuesto y la información que en ella se requiere para verificar dicho itinerario.

Aportar el listado de empresas que exactamente participarán en este programa.

En los futuros informes de seguimiento se debe aportar mayor concreción en las funciones de la comisión mixta, así como, evidencias de que el alcance definido permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, si la frecuencia de reuniones planteadas permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir o si los tutores de empresa son suficientemente representativos.

Publicar y actualizar la información en relación a los criterios de acceso y admisión en la página web.

Mantener el nivel de remuneración que se ha indicado en la solicitud al alumnado que realiza la formación dual.

Modificar el término "bolsa de ayuda mensual" en el convenio de colaboración por "remuneración mensual" o "cuantía mensual a percibir por el alumno o alumna".

Presentar un convenio genérico donde se recoja la formación del tutor de la entidad.

Presentar un convenio genérico donde se recoja la dedicación del tutor de la entidad al estudiante.

Aportar un convenio genérico en el que se sustituya la denominación "prácticas académicas externas" por "formación dual".

Lo establecido en este informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que la universidad renuncia a presentar alegaciones y este informe pasará a tener carácter de informe definitivo.